



NOTARIA TERCERA
DE
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA..-

"INDUSTRIAL Y COMERCIAL CASTRO OJEDA, ICCO S.A."..-

Otorgada por el señor don JORGE CASTRO OJEDA Y OTROS..-

A favor de si mismos..-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

22 ENE 1986

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

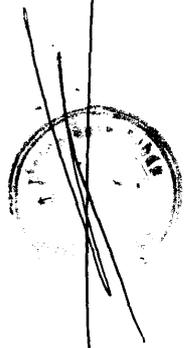
POR \$ 1'500.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

1 COPIA CERTIFICADA...- CONSTITUCION DE COMPAÑIA...-
 2 EL SEÑOR DON JORGE CASTRO OJEDA Y OTROS...-
 3 CUANTIA: S 1'500.000,00...-
 4 EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUN
 5 gurahu, República del Ecuador, hoy día L u n e s
 6 veinte de Enero de mil novecientos ochenta y seis; ag
 7 te mi, Jorge Luis Albán, Notario Público de este man-
 8 tón; y, los testigos que suscribirán comparecen a la
 9 celebración y suscripción de la presente escritura, -
 10 las siguientes personas: señores JORGE CASTRO OJEDA,
 11 de estado civil soltero; Dr. JORGE CASTRO LUZURIAGA,
 12 de estado civil casado; ESTEBAN HOLGUIN CALLEJAS, solte
 13 ro; FABRIZIO TORREN VASCONEZ, de estado civil soltero;
 14 y, MARCELO CASTRO OJEDA de estado civil soltero; todos
 15 los comparecientes son mayores de edad, vecinos y do-
 16 miciliados en esta misma ciudad, a excepción del señor
 17 Esteban Holguín Callejas que tiene su domicilio en la
 18 ciudad de Quito, y de tránsito por este lugar, todos de na
 19 cionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, dicen: que
 20 tienen a bien elevar a la categoría de escritura pú-
 21 blica, el contenido de la siguiente minuta:- S E Ñ O R
 22 N O T A R I O:- En su registro de escrituras públicas
 23 sírvase incorporar una de constitución de compañía A-
 24 nónima, al tenor de las siguientes cláusulas:- P A R T E
 25 PRIMERA.- OTORGANTES:- Intervienen como partes in-
 26 tegrantes de la presente compañía anónima, las siguien-
 27 tes personas: señores: JORGE CASTRO OJEDA, JORGE CASTRO
 28 LUZURIAGA, ESTEBAN HOLGUIN CALLEJAS, FABRIZIO TORREN -



1 VASCONEZ y MARCELO CASTRO OJEDA; ecuatorianos, de esta-
2 do civil solteros, a excepción del señor Dr. Jorge Cas-
3 tro Luzuriaga, domiciliados en la ciudad de Ambato a -
4 excepción del señor Esteban Holguín Callejas que se do-
5 micilia en la ciudad de Quito.- S E G U N D A.-

6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Los otorgantes declaran -
7 que es su voluntad constituir y establecer la compañía
8 Anónima que se denominará "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CAS-
9 TRO OJEDA, ICCO S.A.", para emprender actividades co-
10 merciales, de conformidad con las normas legales y los
11 Estatutos Sociales, que constan en el presente instru-
12 mento público.- T E R C E R A.- ESTATUTOS

13 DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CASTRO OJEDA,
14 ICCO S.A."- C A P I T U L O P R I M E R O:- DENO-

15 MINACION.- PLAZO.- OBJETO.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA.-

16 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad Anóni-
17 ma se denominará "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CASTRO OJEDA,
18 ICCO S.A.", constituida en el Ecuador, pudiendo esta-
19 blecer sucursales y agencias en cualquier lugar del te-
20 rritorio nacional, y se rige por las leyes ecuatorianas
21 y por las disposiciones contenidas en el presente con-

22 trato social.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La -
23 Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Ambato, -
24 pero por resolución de la Junta General de Accionistas
25 podrá establecer sucursales, agencias o establecimien-
26 tos en cualquier lugar del país.- ARTICULO TERCERO.-

27 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de -
28 CUARENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción

3

1 de la presente escritura pública en el Registro Mer-

2 cantil; pero por resolución de la Junta General de ac-

3 cionistas este plazo podrá ser prorrogado con arreglo

4 a la ley y a los estatutos sociales.- ARTICULO CUAR-

5 TO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto toda

6 actividad que se relacione con la compraventa, produ-

7 ción y comercialización de toda clase de útiles de ofi-

8 cina, librería y del hogar; así como aerosoles, pro-

9 ductos del tocador, desinfectantes, insecticidas, pro-

10 ductos de limpieza del hogar y oficina. Para desen-

11 volver su objeto la compañía efectuará toda clase de

12 acto o contrato de carácter civil o comercial que sean

13 necesarios, así mismo podrá constituirse en agente, -

14 comisionista o consignatario en actividades propias de

15 su giro comercial y de negocios, y podrá establecer o

16 desarrollar su objeto por cuenta propia o a través de

17 terceros. Por otra parte la compañía está facultada

18 para ejercer la agencia o representación de empre-

19 sas afines extranjeras, y podrá formar parte de otras

20 compañías existentes o que se constituyan, aunque no

21 exista afinidad de objeto social.- ARTICULO QUINTO.-

22 CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- El capital de la compañía

23 será de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUAVES (\$ 1'500.000,00)

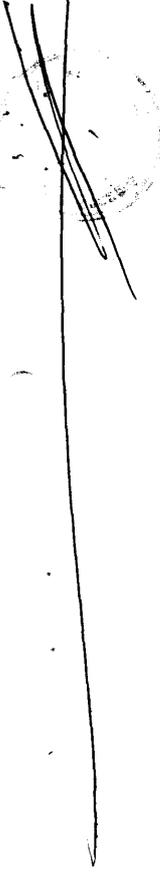
24 dividido en mil quinientas acciones nominativas, ordi-

25 narias e indivisibles de UN MIL SUAVES (\$ 1.000,00) ca-

26 da una, numeradas del 0001 al 1.500.- Los accionis-

27 tas pagan el cincuenta por ciento de sus acciones al

28 momento de la celebración de la presente escritura pú-



1 blica, y el cincuenta por ciento restante en el plazo

2 de un año, en dinero en moneda de curso legal. Las

3 acciones constarán en títulos numerados, y llevarán la

4 firma del Presidente y del Gerente de la compañía; un

5 título podrá comprender una o más acciones.- C A P I

6 T U L O S E G U N D O . - DEL GOBIERNO Y LA ADMINIS-

7 TRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.- ORGA-

8 NOS DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por

9 la Junta General de Accionistas y estará administrada

10 por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.-

11 ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-

12 TAS.- Es el órgano supremo de la Compañía.

13 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias,

14 se reunirán en el domicilio principal de la compañía,

15 previa la convocatoria realizada por lo menos con ocho

16 días de anticipación a la fecha fijada para la Junta,

17 en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciu-

18 dad de Ambato, y mediante una comunicación escrita a

19 cada uno de los socios. En la convocatoria, deberá

20 constar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, a-

21 demás del orden del día de la sesión. La convoca-

22 toria deberá estar firmada por el Gerente General o por

23 quien haga sus veces, según la Ley y los Estatutos So-

24 ciales.- ARTICULO OCTAVO.- DEL QUORUM.- La Jun-

25 ta General no se entenderá constituida en primera con-

26 vocatoria, si no está presente por lo menos la mitad

27 del capital pagado. Si la Junta General no pudiera

28 reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, -

1 se realizará una segunda convocatoria, que no podrá -
 2 ser posterior a treinta días de la fecha fijada para
 3 la primera. En segunda convocatoria las Juntas Gene-
 4 rales se reunirán con el número de accionistas presen-
 5 tes. El Presidente de la compañía presidirá las se-
 6 siones de la Junta General, y el Gerente General actua-
 7 rá como Secretario de las mismas.- ARTICULO NOVENO.-
 8 DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisio-
 9 nes de la Junta General de accionistas se tomarán por
 10 mayoría de votos de los socios presentes, y los votos
 11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 12 numérica. Todas las decisiones y resoluciones de la
 13 Junta General de Accionistas deberán constar en actas,
 14 firmadas por todos los socios concurrentes, por el Pre-
 15 sidente y el Gerente General de la compañía.- ARTICULO
 16 DECIMO.- FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
 17 General de Accionistas resolverá acerca de los asuntos
 18 relativos a los negocios de la sociedad, y sus atribu-
 19 ciones son las siguientes: a) Nombrar y remover al Ge-
 20 rente General, al Presidente de la compañía, a los Co-
 21 misarios y a los miembros del Directorio; b) Designar
 22 las atribuciones de los comisarios, a más de las que
 23 constan en la Ley de compañías, y que no contravengan
 24 la propia Ley; c) conocer anualmente las cuentas de -
 25 la compañía y los Balances además de los informes del
 26 Gerente General, del Presidente y del Directorio, acer-
 27 ca de los negocios sociales; d) resolver acerca de la
 28 distribución de beneficios sociales, y acerca de la a-



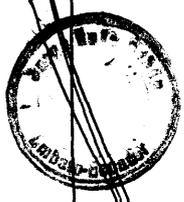
1 mortificación de acciones; e) Resolver acerca de la Refor-
2 ma de Estatutos Sociales, Aumentos de Capital, Fusión,
3 Transformación, Disolución y Liquidación de la Socie-
4 dad; f) En caso de liquidación nombrar a los liquida-
5 dores y revisar las cuentas del proceso de liquidación;
6 y. g) Autorizar a los administradores de la compañía a
7 la venta o adquisición de bienes inmuebles.- ARTICULO

8 DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRA

9 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reuni-
10 rán una vez al año, dentro de los tres meses posterio-
11 res a la finalización del ejercicio económico de la com-
12 pañia.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-
13 rán cuando los administradores o cualquiera de los ac-
14 cionistas lo creyere necesario o conveniente para los
15 intereses de la compañía. Las resoluciones de las Jun-
16 tas Generales de Accionistas, obligan a todos los ac-
17 cionistas, aunque no hubieren concurrido a ella, salvo
18 el derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto
19 en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS

20 SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- Cuando se encuentren
21 presentes los accionistas poseedores de la totalidad -
22 del capital pagado, o sus representantes, y siempre que
23 todos lo acepten por unanimidad y estén también unáni-
24 me sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la -
25 Junta General está legalmente constituida y podrá resol-
26 ver válidamente los asuntos que los accionistas trata-
27 ren, las actas de estas Juntas Generales deberán ser -
28 firmadas por todos los accionistas concurrentes.- ARTICULO

1 LO DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio
 2 estará compuesto por el Presidente del mismo, que será
 3 también, el Presidente de la compañía, y cuatro miembros
 4 que serán designados por la Junta General de Accionistas,
 5 para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
 6 para períodos iguales. La Junta General designará a los respectivos miembros suplentes,
 7 quienes reemplazarán a sus correspondientes principales en caso de falta o ausencia de estos.- AL
 8 TITULO DECIMO CUARTO.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-
 9 Las atribuciones del Directorio serán: a) Analizar y aprobar el presupuesto anual para gastos generales y pago de remuneraciones a los empleados; b) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la empresa; c) Conocer los informes que presentarán el contador o el auditor de la compañía acerca del movimiento económico y financiero de la empresa; d) Elaborar los reglamentos internos de la compañía, y velar porque estos se cumplan; e) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, suscriban contratos que excedan CINCO MILLONES DE SUCRÉS (\$ 5'000.000,00); f) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas, sobre las actividades de la compañía; g) Examinar cuando lo requiera necesario la contabilidad, correspondencia y archivos de la compañía; y, h) Dar asesoramiento a los administradores de la Compañía de igual forma que a la Junta General; g, i) velar por el cumplimiento de sus deberes y atribuciones,



1 así como de la Ley y del Estatuto Social.- ARTICULO

2 DECIMO QUINTO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO.- El Di-

3 rectorio se reunirá cada tres meses, debidamente convo-

4 cado por su Presidente, a petición de cualquiera de los

5 órganos de la compañía, con el quorum de tres miembros,

6 y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de

7 los socios asistentes, las mismas que constarán en la

8 respectiva acta, que deberá ser firmada por el Presiden-

9 te y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- CON-

10 GUARANCIA.- Cuando por cualquier motivo se presentare

11 imposibilidad física para obtener el quorum para las

12 sesiones del Directorio, cualquiera de los miembros del

13 mismo deberá solicitar una convocatoria urgente a Jun-

14 ta General de Accionistas a fin de que se normalice la

15 situación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENCIA

16 DEL DIRECTORIO.- El presidente del Directorio, que -

17 será también el Presidente de la compañía, presidirá

18 las sesiones de éste, en caso de falta o ausencia del

19 mismo, lo hará un Presidente Ocasional, nombrado por el

20 mismo Directorio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL -

21 PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía, y del Di-

22 rectorio, será designado por la Junta General de Accio-

23 nistas, por el período de dos años, pudiendo ser reele-

24 gido indefinidamente, para períodos iguales, y debien-

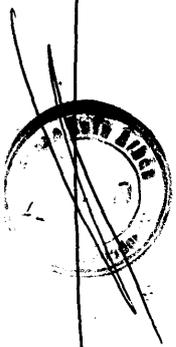
25 do desempeñar su cargo hasta que sea legalmente reem-

26 plazado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y

27 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a)

28 Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia tem-

1 poral o definitiva del mismo, hasta que la Junta Gene-
 2 ral haya realizado la nueva elección; b) Presentar un
 3 informe a la Junta General acerca de la marcha econó-
 4 mica de la empresa, analizar las cuentas y los balan-
 5 ces; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente Gene-
 6 ral en la suscripción de contratos que excedan de CIN-
 7 CO MILLONES DE DUCADOS (S/ 5'000.000,00); d) Supervigi-
 8 lar las actividades y gestiones del Gerente General; y,
 9 e) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta Ge-
 10 neral y del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL
 11 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía
 12 será designado por la Junta General de Accionistas, -
 13 por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido inde-
 14 finidamente hasta que sea legalmente reemplazado, por
 15 períodos iguales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE
 16 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son las
 17 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judi-
 18 cial y extrajudicial de la compañía, con las limita-
 19 ciones que establece la Ley y el Estatuto Social; b) Obli-
 20 gar a la compañía con su sola firma en toda clase de
 21 actos o contratos permitidos por la Ley; c) Girar che-
 22 ques a nombre de la compañía y endosar los girados a
 23 favor de las cuentas de la sociedad; d) Firmar, acep-
 24 tar y endosar letras de cambio u otros títulos y valo-
 25 res negociables girados por la compañía o a órdenes -
 26 de la misma; e) Nombrar mandatarios generales, previa
 27 autorización de la Junta General; f) Ejercer la pro-
 28 judicial de acuerdo a las disposiciones legales; g) S-



ⓧ

ⓧ

1 laborar el presupuesto anual y el plan de actividades

2 de la sociedad; h) Presentar un informe a la Junta

3 General acerca de la situación de la empresa, así como

4 los proyectos de distribución de utilidades; i) Inter-

5 venir conjuntamente con el Presidente en la suscrip-

6 ción de contratos que excedan de CINCO MILLONES DE SU-

7 DÓS (\$ 5.000.000,00); j) Intervenir en la venta o ad-

8 quisición de bienes inmuebles de la compañía con la

9 autorización de la Junta General de accionistas; y, k)

10 Llevar debidamente los libros y actas de las sesiones

11 de las Juntas Generales como Secretario que es de las

12 mismas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMI-

13 SARIOS.- La Junta General designará anualmente a los

14 Comisarios, tanto al suplente como al principal, los

15 mismos que deberán vigilar y controlar la marcha fi-

16 nanciera de la compañía, y deberán informar acerca de

17 ella, a la Junta General, el informe de los comisarios

18 podrá ser requerido en cualquier momento. Para ser

19 comisario no se requiere ser accionista de la compañía.-

20 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- BALANCES.- Los balan-

21 ces se elaborarán al fin del ejercicio económico -

22 al treinta y uno de diciembre de cada año, y los pre-

23 sentará el Gerente General a aprobación de la Junta

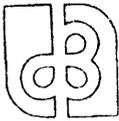
24 General. El balance contendrá la manifestación nu-

25 mérica de la situación patrimonial de la empresa y las

26 explicaciones que se requieren para llevar la conta-

27 bilidad de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

28 TO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- De



BANCO DEL PACIFICO

8

Nº 0361

Nº. CTA. N. 25107-0

AMBAATO, ENERO 20 DE 1986
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: Señores:

Jorge Castro Ojeda	S/. 746.000,00
Jorge Castro Luzuriaga	1.000,00
Esteban Holguín Callejas	1.000,00
Fabricio Tómen Vásconez	1.000,00
Marcelo Castro Ojeda	1.000,00
	<u>750.000,00</u>

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CASTRO OJEDA, ICCO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada



mfp

ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROTOCOLIZADO EN LA SECRETARIA DE
TIPICO EN TUCUMAN, ARGENTINA
INTEGRANTE DE UNA COMPAÑIA
2-24-83-08



OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA -
 COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA
 Y LUGAR DE SU CELEBRACION...- ANOTANDO QUE EL DOCUMENTO
 ADJUNTO DEBIDAMENTE LEGALIZADO FORMA PARTE INTEGRANTE
 DE ESTA COPIA...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINAL DE VEINTE DE
 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, TOMÉ DEBIDA NOTA
 ACERCA DE LA RESOLUCION N.86-1-1-1-7-00197, POR LA CUAL SE
 APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMEANIA "INDUSTRIAL Y COMER
 CIAL CASTRO OJEDA S.A. INCO", Y, DANDO CUMPLIMIENTO AL AR-
 TICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 17 de febrero de 1.986

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
 con la Resolución N°00197 de la Superintendencia de Compañías,
 de 17 de febrero de 1.986, bajo el número Treinta y cuatro (34)
 del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 810 del Libro Re-
 pertorio.- En cumplimiento a la disposición constante en el
 Art. 3° de dicha Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el -
 Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda -
 copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 18 de 1.986
 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

